



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inserto con el
nº 2557 en la Hoja 7 Capítulo
Folio el presente

Zaragoza, a 13 de 26 de
El Encargado del Registro

[Firma manuscrita]

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LOS
COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA
PARA EL TRATAMIENTO CON OPIÁCEOS A PERSONAS DEPENDIENTES DE LOS
MISMOS A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE FARMACIA.**

En Zaragoza, a 3 de Abril de 2000, se reúnen la Diputación General de Aragón, representada en este acto de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de Marzo de 2000, por el EXCMO. SR. D. ALBERTO LARRAZ VILETA, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y los ILMOS. SRES. D. CARLOS LACADENA AZPEITIA, D. MARIANO ANTONIO GIMENEZ ZURIAGA Y D. RAMON BLASCO NOGUES, Presidentes respectivamente de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Huesca, Teruel y Zaragoza, y reconociéndose la representación que ostentan

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 75/1990, de 19 de enero, con las modificaciones introducidas en el Real Decreto 5/96, de 15 de enero, regula el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos. Este tipo de tratamiento se puede realizar por centros, servicios sanitarios públicos o privados o facultativos debidamente acreditados para ello por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

La dispensación legal de opiáceos es una medida que se enmarca en una política más amplia de reducción de daños, que tiene como objetivo ayudar a los pacientes consumidores de drogas a mantenerse con el mínimo deterioro y riesgo para su salud.

SEGUNDO.- Que la prescripción de los tratamientos se lleva a cabo por los facultativos de los centros o servicios acreditados. En cuanto a la medicación utilizada, se elabora, cuando procede, se conserva, se dispensa y administra por los servicios farmacéuticos de los propios centros o servicios acreditados o, en su defecto, por los órganos competentes de la Administración Sanitaria o por las oficinas de farmacia debidamente acreditadas al efecto.

[Firma manuscrita vertical]



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

TERCERO.- Que la Dirección General de Salud Pública de Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo desarrolla desde el año 1996 un programa de sustitución de opiáceos a personas afectadas por drogodependencias. La experiencia acumulada en este tiempo ha demostrado la necesidad de ampliar dicho programa, superando el carácter restrictivo y centralizado con el que se inició.

CUARTO.- Que ha quedado demostrada la eficacia de este tipo de tratamientos para el control de las patologías asociadas, particularmente de la infección por el VIH, por lo que se hace preciso proceder a una ampliación y diversificación de los dispositivos asistenciales, mejorando su accesibilidad y disponibilidad para los ciudadanos afectados.

QUINTO.- Que son las oficinas de farmacia uno de los establecimientos sanitarios que mantienen una relación más próxima con la población, siendo precisa su colaboración para lograr los objetivos propuestos.

Por todo lo expuesto y con el fin de llevar a cabo este proyecto de ampliación y diversificación del programa de tratamiento con opiáceos a personas dependientes de los mismos, ambas partes

A C U E R D A N

PRIMERO.- El presente Convenio tiene por objeto regular la forma en que las oficinas de farmacia ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, y debidamente acreditadas para el tratamiento con opiáceos de personas dependientes de los mismos, prestan su colaboración profesional en el programa de sustitución con opiáceos a personas afectadas por drogodependencias que desarrolla la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo del Gobierno de Aragón.

SEGUNDO.- La participación de las oficinas de farmacia en el programa tendrá carácter voluntario, pero en todo caso los Colegios Oficiales de Farmacéuticos realizarán las actuaciones precisas para procurar dicha participación, facilitando a la Dirección General de Salud Pública información actualizada de las oficinas de farmacia colaboradoras.

Con objeto de poder llevar a cabo esta labor de una manera correcta y sin interferir en el resto de actividades que en ellas se realizan, las oficinas de farmacia acreditadas limitarán, salvo excepciones, a un máximo de cinco, el número de pacientes por oficina de farmacia.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

TERCERO.- Con el fin de facilitar el control y seguimiento de los estupefacientes dispensados en este programa, los médicos de los centros acreditados cumplimentarán la correspondiente orden médica individualizada, así como el informe médico para la oficina de farmacia.

CUARTO.- Los farmacéuticos que participen en este Convenio mantendrán informado al equipo facultativo del centro acreditado, de todas las incidencias que observen en los pacientes asignados. Para ello cumplimentarán y entregarán a dicho equipo la correspondiente hoja de control de dispensación de metadona.

QUINTO.- Mensualmente las oficinas de farmacia que participen en este Convenio remitirán las copias de las órdenes médicas y hojas de control de dispensación de metadona al correspondiente Colegio Oficial de Farmacéuticos, quien enviará al Servicio designado por la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón la hoja de control correspondiente a efectos de su pago y posterior control.

La Dirección General de Salud Pública abonará 7.203 ptas. por mes de tratamiento y paciente atendido en las oficinas de farmacia acreditadas, con cargo al Capítulo II de los Presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo. El coste para el año 2000 se establece en **ONCE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (11.500.000.-ptas.)**, que podrá ser aumentado mediante una Addenda a este Convenio si fuese necesario.

SEXTO.- Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio formada por cuatro representantes de los Colegios Farmacéuticos y cuatro representantes de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo. Esta Comisión tendrá como función resolver cuantas cuestiones surjan en la aplicación del program, así como proponer las modificaciones al mismo.

En cada provincia se designará un representante del Colegio Oficial de Farmacéuticos y un técnico del correspondiente Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para resolver posibles cuestiones puntuales.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

SÉPTIMO.- El presente Convenio estará vigente desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2000, siendo prorrogado tácitamente por años naturales si no existe denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes y con una antelación mínima de 30 días a la finalización del ejercicio.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente indicados:

**EL CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO**

Fdo.: Alberto Larraz Vileta.

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL
DE FARMACÉUTICOS DE HUESCA**

Fdo.: Carlos Lacadena Azpeitia

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL
DE FARMACÉUTICOS DE TERUEL**

Fdo. Mariano A. Gimenez Zuriaga.

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL
DE FARMACÉUTICOS DE ZARAGOZA**

Fdo.: Ramón Blasco Nogués.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 14032000/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 14 de marzo de 2000, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con los Colegios Farmacéuticos de Huesca, Teruel y Zaragoza, en materia de drogodependencias. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone una aportación económica de ONCE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (11.500.000 ptas.) que se efectuará con cargo al Capítulo II en la aplicación presupuestaria 16.10.412.1.221.06 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2000, condicionado a la fiscalización previa por parte de la Intervención General. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma del Convenio en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- Los presentes Convenios se inscribirán, una vez firmados, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a quince de marzo de dos mil.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,